

9.1 EL ESCENARIO DE LA MINERÍA AURÍFERA COMO CAMPO DE LUCHAS, ESTRATEGIAS ANTAGÓNICAS DE REPRODUCCIÓN

Ana Cristina Soto* Alexandra Urán**

Introducción

El Presente artículo se deriva de la investigación sobre “*Problemas Sociales y Conflictos Socio- Ambientales de la Minería a Pequeña Escala: el caso Oro Verde*” que se adelantó en el Chocó biogeográfico Colombiano, con la Financiación de la Universidad de Antioquia –CODI- y la Red Internacional de Investigación GOMIAM. En esta investigación se pretendió desarrollar un análisis del caso Colombiano que permitiese, en una segunda fase del proyecto, hacer un estudio comparado con otros casos Latinoamericanos, tarea en la que nos concentramos actualmente. Así, la primera fase tuvo como objetivo explicitar las lógicas internas de lucha del campo en el contexto de la minería en la zona denominada y su extrapolación al ámbito nacional. Si bien allí los actores están en permanente disputa por el acceso a los recursos naturales y servicios estatales, nos concentraremos en el caso de la minería de oro de modo específico. Reconocemos que de modo más general el campo de la explotación minera está atravesado por el conflicto y/o la búsqueda de consenso. Con esta constante los actores deben hacer uso de *estrategias* que les permitan reproducirse socialmente de acuerdo a lo que consideran que está en juego y a las condiciones específicas que les permitan establecer un tipo u otro de relaciones.

En este artículo nos proponemos caracterizar el escenario de la minería aurífera a nivel local para a partir de allí entender el contexto nacional, pues entendemos que en las distintas regiones de la nación se replican las condiciones generales del conflicto, y que la explotación minera es un campo en el que de modo general se desarrollan tres tipos de lucha. Cada uno de esos tres tipos de lucha trae consigo unas estrategias *ortodoxas* y otras *heterodoxas*, según la posición que ocupe el actor que las implemente en el campo. Se define primero, **el campo de la lucha por la nominación:**

significación en el que la querrela comienza por ser discursiva, pero resulta ser además sociopolítica en la medida en que pone en juego el reconocimiento-exclusión de identidades. Segundo, aparece el **campo de las luchas por la inclusión económica: la pugna desde el reformismo legal**, en el cual centraremos el origen de la revolución de la plataforma legislativa en Colombia a favor de la gran minería y de su proyecto para ubicarla como una vocación productiva, que se busca visibilizar como campo de las luchas por el proyecto de desarrollo nacional; dicho origen radica en la influencia del neoliberalismo y la apertura a la inversión extranjera directa. Por último, en **el campo de luchas por la autonomía y la autoridad: conflictos y acuerdos sociopolíticos y participación**, se describen los nuevos actores que aparecen en la nueva escena local; allí se presenta la situación general de conflictos en Tadó y Condoto en el Chocó. En esta parte el foco serán las cuestiones relativas directamente al trabajo realizado en campo en la escala local, y aparecen nuevos actores como las autoridades ambientales locales, la administración pública local, los actores armados insurgentes, los mineros artesanales clasificados entre los pertenecientes al programa Oro Verde y los que no y en su calidad de poseedores de tierra, los barequeros, los Consejos Comunitarios mayores y locales.

Las Estrategias

A lo largo de nuestro artículo nos referiremos a la *estrategia*, la cual es clave para pensar la reproducción social ya que según Bourdieu (Bourdieu, 1991), esta funciona como fundamento de la estructura lógica de la acción humana. En este sentido, las autoras buscan librarse del paradigma de la regla – sustancialista-, basada en la norma y el modelo y por tanto proyectora del finalismo y el mecanismo- para dar cuenta de la regularidad social mediante un pensamiento relacional, los agentes (actores) que poseen un sentido práctico que está basado en su ocupación del espacio social y no en el seguimiento de normas (Wilkis, 2004:121-125).

Ahora bien, la estrategia se refiere a las “modalidades en que los agentes se

temporalizan, es decir, se (re)producen diferencialmente según su trayectoria y posición social” (Wilkis, 2004: 126). De este modo, las estrategias están coordinadas por las posiciones de los agentes en el campo, definido como espacio social en el mundo social, o sea un espacio multidimensional de posiciones que está determinado por la estructura de capital de los agentes y por las disposiciones duraderas con que cuentan éstos.

Las estrategias que, de acuerdo con las disposiciones y posiciones en el espacio social de la minería aurífera, son viables para los agentes en posición dominada, son usadas para reproducirse en el campo, no para reproducir el campo. En este sentido, las estrategias constituyen unas re-orientaciones de las prácticas dirigidas a obtener algún beneficio material o simbólico por parte de los agentes y a partir de su punto de vista. En el campo de estudio, estas estrategias buscan la supervivencia dentro del campo que tiene implicaciones en la subsistencia física de los agentes, puesto que la pertenencia al campo asegura el mantenimiento de sus ingresos. Pero además en términos simbólicos, la no exclusión del campo es una ganancia en términos de reconocimiento político para ambos agentes, aunque de diferente manera. Para la minería artesanal es un reconocimiento tácito y concreto que reclaman frente al reconocimiento formal obtenido legalmente en la Ley 70 de 1993, pero violentado en la práctica, en términos de su autonomía, su derecho a la identidad y su territorio. Para los sujetos que practican la minería “tradicional” - categoría que se problematizará en el inicio de este artículo como argumento de la lucha por la forma de ser nombrados o de la significación del “otro”, pero además de ser el reconocimiento se da en términos de participación política y de capacidad de incidencia en la agenda política- se trata de una lucha para que los intereses de una gran población dependiente de una actividad productiva no queden excluidos.

El campo de la lucha por la nominación-significación

En el Código de minas vigente en Colombia la minería a pequeña escala es definida como minería practicada por las comunidades locales sin

mecanización. En el artículo 1º de la ley 1382, que adiciona el párrafo 1º al artículo 16 de la ley 685, el estado entiende a la minería tradicional de la siguiente manera:

Por minería tradicional, se entiende, aquella que realizan manualmente personas o grupos de personas o comunidades que exploten minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional y que acrediten que los trabajos mineros se vienen adelantando en forma continua durante cinco (5) años, a través de documentación comercial y técnica, y una existencia mínima de diez (10) años anteriores a la vigencia de esta ley.

Nótese que dicha definición no hace referencia exacta a una tecnología particular o herramientas de extracción, lo que sustenta la posible necesidad de una Reforma al Código de Minas “Régimen especial de Pequeña Minería” presentada por la Federación de Mineros del Chocó (2011). Esta federación congrega 225 empresas gremiales que sugieren que debería considerarse “pequeña minería” a aquella que:

En razón del volumen de procesamiento y producción, monto de inversiones y condiciones tecnológicas, tengan: una capacidad instalada de explotación y/o beneficio de hasta 300 ton/día en minería de veta, y una capacidad instalada de explotación y/o beneficio de hasta 2.500 m³ por día para minería de aluvión.

Sin embargo, hoy se discute si la minería tradicional debería contemplar un rango de la minería semi-mecanizada, ya que la minería que hoy más se práctica por las comunidades locales y que es denominada como minería de hecho en el argot popular, también incluye algunos tipos de minería en la que se incorporan sistemas mecanizados de bombeo, y presión de agua. Este es el caso de la minería con draguetas y la minería de chorro, la cual también es considerada localmente como minería “tradicional”, aunque esta tenga volúmenes de producción cercanos o mayores a los definidos en la ley Colombiana.

Hoy por hoy para el estado colombiano la minería artesanal se refieren a toda minería no industrial, que podría asumirse solo como la práctica de barequeo, la cual es solo una forma no industrial que se practica por pequeños mineros -y

que en la mayoría de los casos se hace justo como proceso de recuperación secundaria cuando las retroexcavadoras ya han removido parte del material aluvial- y que se hace como modo principal o complementario de subsistencia. Sin embargo, este tipo de minería es solo una adaptación de la técnica ancestral conocida como “mazamorreo”, que era la forma de sustraer los minerales de manera manual con la ayuda de una “batea” y con movimientos circulares que permitían su centrifugación. El actual Código de Minas hace uso del término “artesanal” para clasificar un tipo de minería que es más bien un tipo de adaptación de la técnica ancestral a los intereses de la industrial minera y las necesidades de llegar a acuerdo con los mineros locales, de manera que las empresas mineras permitan la entrada de los mineros locales a sus minas en horarios que son restringidos y con actividades controladas. En Artículo 155 de la ley 685 (15-08-2001) dice respecto al barequeo:

Se entiende que esta actividad se contrae al lavado de arenas por medios manuales sin ninguna ayuda de maquinaria o medios mecánicos y con el objeto de separar y recoger metales preciosos contenidos en dichas arenas. Igualmente, será permitida la recolección de piedras preciosas y semipreciosas por medios similares a los que se refiere el presente artículo.

Esto, por cierto, que omite el hecho de que las arenas en la mayor parte de los casos son previamente lavadas y beneficiadas por las grandes compañías. También versa el artículo 12, parágrafo 2°, ley 1382 (09-02-2010) de la siguiente manera:

Se considerará legal el barequeo consistente en extracción de materiales de arrastre, siempre y cuando se realice con herramientas no mecanizadas y con una extracción que no supere un volumen de 10 metros cúbicos por día, por longitud de rívera de 200 metros de largo.

Así los barequeros no son mineros artesanales, ya que desempeñan una actividad derivada de la explotación mecanizada a nivel industrial, pues “van detrás de la máquina”, las cuales ya han generado graves impactos ambientales y ha hecho uso del mercurio. Según los mineros locales, la minería artesanal no tiene que ver totalmente con la tecnología utilizada, sino con las

actividades tradicionales asociadas a la subsistencia de los pobladores. Éstos usan o usaban técnicas heredadas de los ancestros, implementados de modo tal que se generen los mínimos impactos en el medio ambiente, pero con una reducida productividad y por tanto eficiencia, la cual se ve aún más restringida cuando en esos mismos territorios se está en competencia con la mediana y la gran minería.

Este asunto de la herencia de la práctica productiva y de la necesidad de introducir nuevas y más efectivas tecnologías es de vital importancia para las comunidades locales del Alto San Juan. Ellos hoy justifican el uso de motores de baja intensidad, y no solo de herramientas manuales, para facilitar el trabajo. Sin embargo, dicho argumento parece reñir con la idea del derecho territorial, ya que según algunos sectores más conservacionistas, el otorgamiento de tierras colectivas a las comunidades negras se dio sobre la base de una relación sostenible hombre-naturaleza, de protección del medio ambiente, mediadas por las ya mencionadas “prácticas tradicionales de producción”.

La pregunta que emerge es: ¿cómo se puede mantener la autonomía territorial, pero a la vez garantizar los medios de subsistencia de dichas comunidades? Lo que es igual a preguntarse ¿qué se pone en juego cuando se están aceptando reglas de enunciación de una minería artesanal en la que se incorpora la semi-mecanización de las prácticas extractivas? Dicha ampliación de la denominación implica una nueva distribución de papeles de quién habla y quién escucha y por tanto, acepta los papeles sociopolíticos implicados. Quién habla y quién escucha determina posiciones de poder. Quien habla es quien enuncia, en este caso un sector de los mineros, pero la enunciación propia constituye una batalla por la visibilidad de unos mineros locales que pueden o desean acceder a esta tecnología, además de aquellos con poder de interlocución y de cuestionamiento de la legitimidad de lo que dice el Estado, la lucha con sectores más conservacionistas, la búsqueda de influencia en la toma de decisiones y en la agenda política misma, y en última instancia, una lucha por la subjetividad política como empoderamiento de los sujetos para la acción y la

transformación política.

Se pone en duda la legitimidad del gobierno, como una dominación cuyo origen radica en el consenso (Gramsci). Se pone en duda que pueda enunciarse como lo hace desde su papel y que se discuta el contenido de las enunciaciones que hace sobre los actores sociales, en este caso sobre la posibilidad de dichos actores para manejar de forma autónoma su territorio, sin incurrir en el detrimento de la naturaleza. Los actores sociales también poseen formas de enunciarse y significarse a sí mismos ante los demás, de comunicar lo que *son* a los otros. Dichas enunciaciones buscan ser reconocidas; se trata de un discurso de identidad y de ancestralidad que busca imponer su derecho a ser autónomos en su territorio, es decir, se busca que su audiencia logre asociar lo enunciado frente a las alternativas de eficiencia productiva para subsistencia, pero a la vez de responsabilidad frente a su territorio colectivo.

Según este argumento central y básico para el análisis discursivo, el mayor conflicto entre partes es cuando hay menor reconocimiento, y cuando se da un progresivo reconocimiento discursivo, entonces deja de estar en juego la disputa sociopolítica de las identidades. Al observar la diferencia de contenido de la enunciación de los mismos términos para los distintos actores y el esfuerzo del sector público para visibilizar y hacer valer la suya, se puede inferir que hay un conflicto por la significación, que como se ha dicho, trasciende el discurso y tiene que ver con el reconocimiento del otro –los mineros locales representados por los voceros de los Consejos Comunitarios- como actor político con poder de acción.

Que la minería artesanal sea lo que enuncia el Estado sobre ella –barequeo-, deja invisibles, negados, inexistentes ante la estructura sociopolítica a mineros artesanales de comunidades negras que tienen una definición diferente. Estos mineros conjugan lo tradicional -entendido como lo heredado (como la conexión de la actividad con lo ancestral)- con una concepción de lo “artesanal” que se deriva de tales técnicas heredadas, pero que hoy por hoy admite el cambio tecnológico con base en los mismos principios de funcionamiento de las técnicas manuales, destacando también el bajo daño ambiental de las

prácticas de la minería responsable a pesar de la incorporación de nuevas tecnologías. Ejemplo de esto es el no uso de elementos químicos en la extracción, la organización de los frentes de mina por unidades familiares, las formas de distribución del trabajo y de las ganancias, la baja productividad, el bajo capital invertido, y la conexión con el territorio como fuente de sustento y de arraigo con el pasado, es decir, con su identidad.

Al otro lado de la discusión, aparece la posición del Estado. El término que el Estado comprende como tradicional al referirse a la pequeña minería, no incluye específicamente la conexión con lo heredado y lo ancestral. El término de las prácticas productivas tradicionales mineras del Código de minas, define las prácticas productivas de la minería como formas de extracción no mecanizadas, lo que incluye lo que se denomina “tradicional”, y que sería la principal actividad minera de las comunidades negras. En el ya citado artículo 2 numeral 7 de la Ley 70 de 1993 (Congreso de Colombia, 1993), se alude a dichas actividades como las prácticas de hecho de las comunidades locales y que son utilizadas “*consuetudinariamente por las comunidades negras para garantizar la conservación de la vida y el desarrollo autosostenible*”, excluyendo cualquier forma semi-mecanizada que también pueda ser utilizada como forma de innovación en la producción para el autosostenimiento de las comunidades, por considerarla como una forma no ancestral y, por tanto, no tradicional.

“*La tradición*” es en un sentido más amplio entendida como la que dota de sentido la identidad. Así entonces, la identidad está contenida en la minería *ancestral* como un saber o conocimiento, y una práctica *tradicional* que es ejercida por las comunidades negras, y que según ellas aprendieron por herencia y que han usado y adaptado según las necesidades de subsistencia y apropiación de los recursos del entorno ambiental. Así pues la adecuación – innovación- de las técnicas extractivas, que implican a la vez la re-significación o re-semantización de la minería, está contenida en un terreno difuso y de tensión entre lo que Eric Hobsbawm acuña como *tradición inventada* y lo que distingue como *costumbre*. La diferenciación principal entre ambos conceptos es el carácter de invariabilidad del primero y de variabilidad del segundo:

La “tradición” debe distinguirse claramente de la “costumbre” que predomina en las denominadas sociedades “tradicionales”. El objetivo y las características de las “tradiciones”, incluyendo las inventadas, es la invariabilidad. El pasado, real o inventado, al cual se refieren, impone prácticas fijas (normalmente formalizadas), como la repetición. La “costumbre” en las sociedades tradicionales tiene la función doble de motor y de engranaje. No descarta la innovación y el cambio en un momento determinado, a pesar de que evidentemente el requisito de que parezca compatible con lo precedente o incluso idéntico a éste le impone limitaciones sustanciales. Lo que aporta es proporcionar a cualquier cambio deseado (o resistencia a la innovación) la sanción de lo precedente, de la continuidad social y la ley natural tal y como se expresan en la historia (Hobsbawm, 2002: 8).

Es clave comprender, como el autor lo expone, que lo que predomina en las sociedades tradicionales es la costumbre, que justifica el cambio, y no la tradición que impone la permanencia. Evidentemente, la minería *artesanal* no es practicada por los mineros como lo hacían sus ancestros y tal como ellos le enseñaron a sus sucesores, sino que ha sido objeto de innovaciones tecnológicas. Aun así, hay una insistencia acérrima en que la esencia es la misma, en que sigue siendo la que enseñaron los antepasados y que ella es transversal en la estructuración de las vidas de estas personas.

La actividad productiva coincide tanto con la definición de costumbre elaborada por Hobsbawm, como al poderoso corte ideológico que el autor imprime a la tradición inventada. El poder de la tradición es el que tiene una función simbólica y un trasfondo o justificación ideológica que logran sostenerse con una mezcla de “flexibilidad sustancial” y “adhesión formal a lo precedente”. En este sentido, la tradición inventada es justamente una invención, una creación, que ratifica la inexistencia de un continuum (invariabilidad) verdadero de la tradición antigua. Para solventar el inconveniente de la innovación –que existe pero no es admitido en el sentido estricto de la tradición- y lograr el peso simbólico que la simple costumbre no abarca, se construye una *nueva* tradición que es asociada a la antigua, así entonces, la tradición inventada es un discurso estratégico de lo tradicional pero “la novedad no es menos nueva por el hecho de haber sido capaz de disfrazarse de antigüedad” (2002: 12). Como

dice Hobsbawm y Ranger (2002:16):

[Las] tradiciones inventadas parecen tener tres tipos de presupuestos: a) las que establecen o simbolizan cohesión social o pertenencia al grupo, ya sean comunidades reales o artificiales; b) las que establecen o legitiman instituciones, estatus, o relaciones de autoridad, y c) las que tienen como principal objetivo la socialización, el inculcar creencias, sistemas de valores o convenciones relacionadas con el comportamiento.

Lo dicho frente a la minería artesanal podría rastrearse a través de un estudio que se enfocara en el establecimiento del momento de aparición del adjetivo *artesanal* como apellido de la minería y por supuesto, de quién o quiénes lo originaron. Es de suponerse que para los antiguos mineros, ellos simplemente “mineaban” o trabajaban la mina, tal y como todavía lo hacen los mismos mineros cuando se refieren a su trabajo. En este caso, los mineros se refieren a su minería como tradicional porque la hacen *como la hacían sus ancestros*. No obstante, como ya se ha sugerido, realmente no la practican de tal modo, puesto que han introducido cambios tecnológicos en sus técnicas que han ido progresivamente disminuyendo el esfuerzo y aumentando la productividad.

La diferencia de enunciaciones tiene hasta este punto, dos consecuencias, en primer lugar, debido a la acción del Estado sobre la minería tradicional, en la que incluso se ha llegado a considerar esta última como una actividad ilegal, que con las medidas de formalización instauradas sobre la legalización y obtención de títulos mineros ha visto amenazada su existencia, y por tanto pone en riesgo la subsistencia de alrededor de 2.200.000 personas que viven de ella. La ley 1382 de 2010 otorgaba un plazo de dos años para que los mineros tradicionales se insertaran en dichos procesos. Sin embargo, los procesos de titulación fueron interrumpidos pero la arremetida y el cierre de minas por la fuerza continúan.

Las autoridades consideran que la minería artesanal que no utilice maquinaria y que realizan las comunidades negras en sus territorios colectivos es tan legítima como la gran minería transnacional que tiene títulos mineros, aunque ellas tengan muy distinta denominación en relación a la productividad. Básicamente, los mineros artesanales, como los entiende el Estado, son

aquellos que no requieren tener un título minero para hacer su aprovechamiento, que no extraen grandes cantidades y que tienen poco impacto sobre los ecosistemas; mientras que todo aquel que maneje maquinaria de mediano calado, tales como dragas y retroexcavadoras, debe tenerlo. Esto implica que las comunidades negras que deseen introducir tecnologías de mediano y gran espectro aún en los territorios que son parte de sus territorios colectivos deben ser acreedoras de título minero para que su actividad productiva no sea tachada de ilegal.

Como explicaba Jorge Perea, representante legal del Consejo Comunitario Mayor de Condoto, para poder tener posibilidades de una negociación más equitativa con las empresas que quieran explotar metales en su territorio, esta organización obtuvo un título minero en enero de 2013 (Semana, 2013). Es decir, esto funciona como una estrategia para hacerse reconocido -a través de una **lucha por la nominación, la significación** y/o negación o reconocimiento del otro en la que le son reconocidos sus derechos, es decir, para presentarse ante el otro (el Estado) como un actor legítimo- y también como un mecanismo que permitirá la negociación más horizontal. Pero además, esto permitía usufructuar del territorio con los beneficios de los “otros”, lo que significa la posibilidad de explotar intensivamente o mecanizadamente el territorio, es decir con formas que impliquen eficiencia, una idea de autonomía que puede llegar a reñir, o que por lo menos no contempla específicamente, la idea que había sido reconocida como la ancestralidad que posibilita la autonomía en la definición de los territorios colectivos de la Ley 70 (Congreso de Colombia, 1993), como formas de minería tradicional que son formas de producción sustentable con la naturaleza. Lo anterior no significa que la minería que hoy las comunidades buscan practicar no sea una práctica que se deriva de aquellas que fueron heredadas como prácticas de subsistencia, pero el cambio tecnológico y la consecución de un título minero sí demuestran que lo que hoy ellos denominan y defienden como la minería *artesanal* es una tradición inventada que resulta útil para la reproducción social de las comunidades negras de Tadó y Condoto, en el contexto de su lucha por la diferenciación al interior del Estado

colombiano.

De lo anterior se deriva que las comunidades deban convertirse en actores visibles en las escenas de discusión relevantes y hacer gala de roles determinados según se justifique, y además buscar establecer redes. Tal como se sugería antes, aludiendo a Gramsci, esto pone en duda la legitimidad del gobierno, pues no se garantiza la búsqueda del consenso entre los distintos sectores, sino a partir de la imposición de argucias entre los mismos, inclusive tratándose de estrategias que llegan a ser contradictorias a los argumentos de las propias leyes.

Campo de las luchas por la inclusión económica: la pugna desde el reformismo legal

El cambio más drástico en la historia afrodescendiente, fue la abolición de la esclavitud en 1851. Aún antes de esta medida oficial ya había negros que compraban su libertad y se desplazaban del territorio para vivir en otro sitio. Otros, aunque libres, se quedaron. Hay una crítica de los intelectuales que defienden el movimiento negro y propenden por reivindicaciones políticas de las negritudes. Su crítica descansa en la afirmación de que la Ley 21 de 1851, sobre la que se declara la abolición de la esclavitud otorgó a los negros una libertad exclusivamente de papel. No obstante, en dicha ley versa que a partir del 1 de enero de 1852 los esclavos que existan en el territorio de la República “gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que la Constitución y las leyes garantizan e imponen a los demás granadinos”. Aunque se proclaman “los mismos derechos”, la ley no promueve ningún mecanismo que fuera reglamentado para otorgar compensaciones a los libres por los daños históricos ocasionados y mucho menos oportunidades reivindicativas para que dejaran de ser una población discriminada y excluida. De igual forma, tampoco promulgó medidas que permitieran el desarrollo económico y social que materialmente dieran pie al gozo de la igualdad de derechos.

En Condoto y Tadó hay comunidades que descienden directamente de

aquellos que fueron esclavos y que hoy continúan haciendo lo que llaman minería tradicional. Octavio Mosquera (entrevista en 2012) así lo relata:

Este río era un río que era de indígenas, y cuando llegaron los esclavos es que ocuparon el río, el caserío... eso fue en el año de 1799, que llegaron los esclavos y ahí fundaron el pueblo (esos esclavos) venían del Valle... y ya cuando tuvieron libertad, ya se fueron ellos ya formaron acá Tajuato... de esa familia es la familia mía, porque el tipo que se quedó tuvo una hija acá y esa hija tuvo cinco hijos, entonces formaron la familia Mosquera aquí en Tajuato... son los fundadores de aquí

Los mineros artesanales-tradicionales han hecho una gran apuesta por el reconocimiento, o bien, quienes los representan como líderes en el Consejo Comunitario Mayor en un contexto no siempre favorable. Colombia, en efecto, se nos presenta como un país históricamente injusto y violador de derechos a las comunidades Negras Mineras ancestrales afrocolombianas:

Cuando se abolió la “esclavitud” se indemnizó al esclavista y al esclavizado se le dejó a su suerte, hasta el punto que algunos prefirieron regresar donde sus anteriores esclavistas. Luego se declara la ley de Vagancia para pretender decir que los negros (a) recién dejados “libres” eran vagos para arrestarlos y castigarlos por eso. Después los territorios habitados por estos, para reconstruir su sentido de comunidad, reconstruyendo el poco legado cultural que les quedaba de sus ancestros africanos, es declarado baldíos y tierras de reserva, es decir (el territorio región del pacífico). Así las cosas no se reconocían derechos sobre el territorio a las comunidades negras y por ser de reserva tampoco el estado hacía inversiones significativas en infraestructura Ej.: carreteras Quibdó- Bolívar (Antioquia), Quibdó – Apia (Risaralda), Quibdó – Cartago (Valle del Cauca). Pero sí otorgó grandes concesiones mineras a Multinacionales, como la Chocó Pacífico que laboró desde 1905 hasta 1976 en el Chocó (...)

En el año de 1986 llegan las primeras Retroexcavadoras a Tadó y en 1988 llegan a Condoto. Se habían presentado dos situaciones particulares, las cuadrillas que trabajaban en las minas bajo la modalidad de hoyación y agua corrida, migraron hacia Antioquia, en busca del preciado metal que se encontraba superficialmente, sin necesidad de mucho esfuerzo, y los dueños de las minas tradicionales ancestrales en su mayoría adultos mayores, se quedaron sin cuadrilla y los frentes de mina se profundizaron, lo que dio la sensación de que el metal se había agotado, lo cual facilitó la entrada de las primeras Retro excavadoras, las cuales eran alquiladas y la mayoría de los empresarios no eran mineros experimentados y no hubo control ambiental

(entrevista con *Aristarco Mosquera*, 17 de Febrero de 2014).

El segundo cambio drástico fue la sanción de la Ley 70 (Congreso de Colombia, 1993). La nueva ley le dio un giro significativo a la vida de este grupo étnico en Colombia y a la Ley 2 que en 1959 había designado las tierras del pacífico como tierras baldías y había dispuesto reglamentaciones gubernamentales para su ocupación (pese a que en realidad ya llevaban centenares de años siendo ocupadas). La Ley 70, que no ha sido reglamentada en su totalidad, es una plataforma de derechos para el reconocimiento político de las comunidades negras, y un avance significativo para lo que había faltado 141 años antes con la Ley 21. La minería en Condoto se remite a la segunda mitad del siglo XVIII y se puede rastrear con la llegada a la comarca de don Luis Lozano Scipión en 1758, esclavista y negrero consumado, oriundo de Roldanillo (Valle del Cauca), quien tenía en su posesión títulos de dominio sobre las vegas del río Condoto (Sánchez, 2005: 17). A este hombre se le imputa la fundación de Campo Alegre, primer asentamiento ubicado en un real de minas cercano a lo que es hoy Condoto. Aparentemente, en un momento posterior el caserío completo trasladó su ubicación hacia el sur formando al actual municipio chocono.

Esta nueva forma de reconocimiento de la territorialidad de las comunidades negras, parecía un blindaje frente a la influencia del poder económico tanto nacional como del nivel internacional que pudiese materializarse en una afectación del nivel local y los actores que se ubican en él. El campo jurídico-político, la filosofía de la ley era constituir también una opción de resistencia para los subalternos. Si bien las comunidades negras poseen una cantidad limitada de capital jurídico anidada en la Ley 70 y los decretos que la desarrollan parcialmente, y la minería mecanizada en algunos artículos del código de minas en los que se apela a la minería de tradición, era necesario que se crearán políticas y leyes discriminatorias y que éstas constituyan fuente de derecho, legitimidad y de reconocimiento de distintas concepciones.

De esta ausencia en la definición de tales leyes discriminatorias, se deriva lo que podría considerarse como el escenario actual de coyuntura para la minería

nacional y en particular para la sociedad chocoana: la construcción de formas asociativas para la minería. Esta inicia con lo que caracterizaremos como el proceso de agremiación de las comunidades locales para de control sobre la explotación mineral en la zona. El tema de la minería hoy se enfrenta a un nuevo reto que tiene que ver con lo que ha consistido, según los líderes comunitarios, en la respuesta a una campaña de desprestigio que se dio desde 2010 contra los pequeños mineros. El mensaje esencial fue que el oro era la nueva coca y constituía la nueva fuente de ingreso de la guerrilla. Esto desembocó en que se asociara de manera indiscriminada a los frentes de minería de hecho con actores armados, aduciendo que estos eran propietarios de las minas, o bien que tenían “vínculos” con sus propietarios.

En efecto, en Chocó algunos propietarios de los frentes de mina deben tener un trato con la guerrilla o con los paramilitares, según sea el actor que ejerza fuerza en determinada zona. Pero aunque haya minas que pertenezcan a los unos o a los otros, no todas están atravesadas directamente por estos actores. La manera en que definitivamente la actividad minera se vincula con la de los actores ilegales es que éstos últimos extorsionan a los primeros para permitirles realizar su aprovechamiento.

De modo que una estrategia recurrente para disminuir su vulnerabilidad frente a estos actores armados y blindarse frente al riesgo potencial de la deslegitimización mediática o, lo que los actores locales llaman, la satanización de la pequeña minería, ha sido la asociatividad del sector minero, principalmente de los pequeños y algunos de los medianos mineros. Un primer momento en los que se hace visible, fue la primera lucha que libraron estos mineros de manera asociativa, y la alcanzaron mediante su constante aparición en las escena pública para exigir un cambio de discurso del estado, y los reiterados paros mineros de los últimos años.

Otra manera ha sido la construcción de mesas de trabajo para la participación en la esfera pública y/o el mercado. Sobre las formas en que los actores se ubican en la escena pública, mencionaremos dos que consideramos han sido esenciales. La primera, practicada tanto por mineros artesanales como por

mineros mecanizados informales, consiste en la participación en foros, debates y discusiones públicas, presentando de manera directa sus propuestas y reivindicando sus derecho a la toma de decisión en el tema minero, como búsqueda de “consenso” a través principalmente de la constitución de las mesas de minería y los foros de minería chocoana. Y la segunda, tiene que ver con escenarios prácticos de participación en el mercado. Ejemplo de ello es el programa Oro Verde, que ha sido la agremiación de pequeños mineros no mecanizados para la certificación de oro a través del sello de calidad *Fair Trade –fair mine-* que se describe en el siguiente apartado como proyecto de participación económica. Ambas estrategias de lucha pretenden hacer frente al control absoluto de las actividades económicas, de lo que ellos consideran derechos territoriales de la nación. Lo que quiere decir que la lucha se concreta en la exposición no solo discursiva, sino el enfrentamiento normativo y en la búsqueda de alternativas a las propuestas estatales. Si bien es el Estado el encargado de establecer las prioridades nacionales y reproducir una ideología de “destino” o “desarrollo” para el país, y para ello se vale de instrumentos políticos y legales con los cuales ha creado una plataforma para avalar la minería de grandes capitales, también habrá que entender que todo discernimiento jurídico -como una forma de reconocimiento de las prácticas alternativas- tienen la tendencia a representar o reproducir un orden de producción que es políticamente no dominante, lo que constituye la oposición a la ideología estatal de mantenimiento de un orden y a unos principios de unidad definidos en un proyecto de nación.

En otras palabras, se trata de una lucha por el ejercicio de producción que enfrenta una verdad oficial y que es parte de la invención de un “consenso democrático”, versus la producción de alternativas como modos de “participación democrática”. Este derecho está, por supuesto, inserto en los conflictos sociales y en las relaciones de fuerza, es decir, en las pugnas por el poder y las luchas de intereses. Estos últimos se evidencian cuando el Estado pretende dar respuesta a las demandas de los ciudadanos, pero para ello coopta los discursos y los reproduce pero regenerarlos en otros que pueda

controlar a través de la norma. Es necesario, en este sentido, contraponer a las representaciones formalistas y técnico-políticas del normativismo estatal, las voces y las vidas de quienes afrontan las implicaciones de la materialización de esos derroteros y discursos de “desarrollo”, y las interpretaciones sociopolíticas de los conflictos que acarrearán.

Este panorama nos enfrenta a la discusión de la legalidad y la legitimidad del derecho como directriz de la vida nacional, y cuestionar su carácter universal, de supuesta neutralidad natural, de generador de justicia social *per se*. Es menester concebir el escenario político-legal como un plano que no está exento del juego de las relaciones de poder, y en consecuencia, de múltiples interacciones entre diversos actores. La ausencia de políticas discriminatorias en la minería refuerza un problema ya común en las relaciones entre el Estado y la sociedad: la ausencia de articulación de las demandas locales, las dinámicas de la vida social y las especificidades culturales e identitarias de las poblaciones que habitan los territorios, con la configuración de intereses estructurales de rango nacional que se sustentan en un principio de bienestar general o bien común, aquel principio fundamental de la ideología del estado. En un país que proclama discursivamente que posee una nación pluriétnica y multicultural, no se ha llegado a un punto en el que ese discurso sea practicado respetándose tajantemente los derechos culturales de sus diversas poblaciones. El llamado interés nacional se contrapone a la subsistencia de distintos sistemas sociopolíticos en un mismo territorio, o en otras palabras, diversas culturas, identidades, mundos de vida, etc.

La forma en que se ha configurado en la actualidad la minería de oro en el país, se debe a una multiplicidad de factores internacionales que ejercen influencia en el campo. Uno de los principales factores es lo que ha sido llamado como colonialismo legal como proyecto neoconservador. Esto se refiere a la injerencia del neoliberalismo y tácitamente de los países desarrollados, de los organismos multilaterales de desarrollo y bancas internacionales, y para el caso de estudio, del sector minero transnacional, en la transformación estructural jurídico-política que tuvo lugar en la

reestructuración de los años noventa. El campo de la minería ha sido producto de una cadena de reformas que comenzaron con la apertura a la inversión extranjera y ha desembocado en las reformas a la institucionalidad minera, el código de minas, la forma misma de concebir la minería en el estado-nación. En este sentido, un pluralismo jurídico debe ser considerado como alternativa emancipatoria para las comunidades, y a partir de allí se puede llegar a derivar una “estrategia” que, como lo mencionábamos, se consolide como posibilidad para transformar las disposiciones y posiciones en el espacio social, en este caso del sector de la minería aurífera en posición dominada; en última instancia, como posibilidad de reproducirse en el campo, no para reproducir el campo.

El campo de las luchas por la autonomía y la participación económica

Los Consejos Comunitarios Mayores de Condoto, Cocomacoiro (Consejo Comunitario de Condoto y el río Iró), Tadó y Asocasán (Asociación Campesina del Alto San Juan), son la máxima autoridad de administración interna del territorio colectivo y persona jurídica representativa, por lo cual orientan las acciones para que las demás agrupaciones existentes se organicen. Tienen funciones de interlocución entre las comunidades asentadas en el territorio y los demás actores, entre ellos, las instancias gubernamentales, personas jurídicas (empresas, consorcios, asociaciones, universidades, multinacionales) y organizaciones de todos los niveles. También tienen como fin resolver problemáticas de orden socio cultural, político o ambiental dentro del territorio colectivo. Su estructura y funciones son definidas por la Ley 70 de 1993 y por el Decreto reglamentario 1745 de 1995. Las limitantes al ejercicio de su autoridad son ocasionadas por las dificultades de trabajo conjunto con la administración pública (conflictos de jurisdicción), por la presencia de grupos armados ilegales en el territorio, por la falta de reconocimiento por parte de otras autoridades que ejercen acciones, y por la minería ilegal (Asocasán, 2009; Cocomacoiro, 2008). Los consejos Locales, por su parte, son la célula básica de la organización territorial por ser la forma organizativa interna que agrupa una o varias

comunidades de las existentes en el territorio colectivo, las cuales deben compartir, habitar y defender un espacio territorial, lazos familiares, históricos y culturales. Por tanto, representan el Consejo Comunitario Mayor en la toma de decisiones a nivel más local; además, la junta directiva del Consejo Mayor puede facultarlos para que, en caso de ser necesario, ejecuten acciones que son propias de ella. Deben concertar decisiones con el Consejo Mayor en pro de priorizar el beneficio comunitario. Cada Consejo Local elige mediante Asamblea Local una junta directiva para un periodo de 3 años. Las juntas de todos los consejos locales conforman la Asamblea General (Asocasán, 2009; Cocomacoiro, 2008).

Por otra parte, la alcaldía municipal es la primera autoridad ambiental y principal ente regulador en un municipio. Esta entidad con apoyo de las demás autoridades ambientales suelen otorgar permisos de explotación minera en zonas fuera del perímetro urbano, a través de acuerdos con dueños de plantas mecanizadas de pequeña minería informal, mediante los cuales se cobra una especie de impuestos, y se establecen condiciones y sanciones. Estos acuerdos son fuente de conflicto con los Consejos Comunitarios Mayores, quienes son la principal autoridad en el territorio colectivo –excluyendo únicamente el perímetro urbano donde la autoridad es el alcalde- y deberían ser tenidos en cuenta en toda acción sobre éste mismo.

De acuerdo con el reglamento interno del Consejo Comunitario Mayor (Asocasán, 2009; Cocomacoiro, 2008) y la ley que lo respalda, esta entidad es quien debiera ser la orientadora de las acciones sobre el territorio colectivo, que frente al manejo de los recursos naturales promueve que el consumo humano es prioritario. Empero, en Tadó y Condoto existen conflictos de competencia con las administraciones públicas y autoridades ambientales que se imponen otorgando permisos de explotación, rebasando las autoridades étnico-territoriales y generando grandes beneficios para forasteros en detrimento de los nativos y colonos. En otros casos los forasteros no atienden siquiera a la autoridad estatal. En lo concerniente a los grupos productores y la forma en que efectúan la explotación, la máxima autoridad son las Asambleas

de Productores.

La Iniciativa del Programa Oro Verde

La Iniciativa del Programa Oro Verde surge desde el año 2000. Los mineros que se encuentran afiliados al programa Oro Verde cuentan con las Asambleas Generales de los Grupos Productores, que son la instancia principal de las organizaciones que agrupan a los productores tanto en Tadó como en Condoto. Tales organizaciones buscan el mantenimiento y mejoramiento de las prácticas tradicionales de producción minera, de las condiciones de trabajo y mejores precios, sostenibilidad y responsabilidad con el medio ambiente. Son organizaciones democráticas conformadas por representantes de las unidades productivas, y su autoridad tiene jurisdicción dentro de cada grupo de productores asociado a Oro Verde.

Tal como lo sugiere Wilkis (2004: 121-126), esta estrategia busca la supervivencia de los mineros artesanales dentro de la reproducción de la vida social (como agremiación), pero que tiene implicaciones en la subsistencia física de los agentes, puesto que la pertenencia al campo –programa Oro Verde- busca asegurar el mantenimiento de sus ingresos. Así la estrategia busca que los pequeños mineros que están vinculados al programa Oro Verde en Condoto se organicen como Grupo de Productores Oro Verde-Condoto (GP OVC). Se trata de un modelo de organización comunitaria, de estructura administrativa piramidal, constituida y adscrita al Consejo Comunitario Mayor de Condoto, con autonomía administrativa y financiera, además de contar con archivo y contabilidad independiente. Agrupa Unidades de Producción Minera “UPMC” que integra las Unidades Familiares Productivas UFP de vocación agro-minera, ubicadas por comunidad que cumplen con los criterios de certificación del Programa Oro Verde. La organización es de duración indefinida y tiene como objetivo “mantener, sostener y mejorar las prácticas tradicionales de producción minera en el territorio colectivo de las comunidades negras de Condoto e Iró, buscando una mayor productividad y competitividad, en un marco de sostenibilidad y responsabilidad con el medio ambiente y a

partir de esto, mejores precios que contribuyan al desarrollo de la región y la calidad de vida de los mineros” (GP OVC, sin fecha, cap. 1, art. 4)

Por su parte, los mineros vinculados a Oro Verde en Tadó, se encuentran organizados como Grupo de Productores de Mineros Artesanales del Alto San Juan (Grumasan). Se trata de una dependencia adscrita al Área de Gestión Técnica del Consejo Comunitario Mayor del Alto San Juan (Asocasan también administra su archivo y contabilidad). Es una organización de duración indefinida que agrupa las Unidades Mineras Familiares (UMFS) y Unidades Mineras Colectivas (UMCS), y posee estructura administrativa piramidal, con principios de libertad de trabajo, no a la discriminación, etc. (Grumasan, sin fecha, cap. iii).

El máximo órgano de administración y dirección de la organización y por tanto de toma de decisiones, es la asamblea general en sendos casos. En el Grupo de Productores Oro Verde – Condoto, la asamblea está compuesta por veintiún (21) delegados, veinte productores mineros “UPMC” y un representante del Consejo Comunitario mayor. Este órgano se basa en principios democráticos, igualitarios y participativos, y las decisiones que toman son de carácter vinculante para todos los asociados (UPM). Las UPM están representadas por un número de delegados de acuerdo al porcentaje de UFP adscritas a ella, los cuales tienen voz y voto. Grumasan está conformada por los coordinadores de las Unidades Mineras Familiares (UMFS) y Unidades Mineras Colectivas (UMCS) (GP OVC, sin fecha, 18-24; Grumasan, sin fecha, cap. iii).

Los mineros artesanales que no pertenecen a Oro Verde, al menos en las ocho comunidades trabajadas, no están vinculadas a ninguna organización referente a su actividad productiva. No obstante, la resolución de conflictos y toma de decisiones en los diferentes ámbitos de la vida comunitaria están supeditados a los consejos locales, los amigables componedores y en última instancia a los Consejos Comunitarios Mayores.

Pese a que Oro Verde, como opción organizativa y como programa que ofrece múltiples beneficios a los mineros artesanales, que llaman productores, lleve más de una década de esfuerzos para consolidar internacionalmente el

programa, en el camino ha tenido diversos obstáculos, desde déficit financiero hasta falta de sentido de pertenencia por parte de los mineros vinculados. Los problemas de legitimidad, sentido de pertenencia, falta de comprensión sobre el programa, de articulación y comunicación entre quienes lo manejan, son algunas de las razones por las cuales se presenta una nueva situación coyuntural para el programa (Febrero 2014).

Actualidad Chocoana

Hacia el año 2007 los entables de pequeños mineros mecanizados informales llegaron al río Condoto a instalarse y establecer su actividad de explotación en las vegas de éste mismo. Este río, rico en oro pero sobre todo en platino, era la principal fuente de subsistencia de localidades como El Paso y otras que ya hoy se encuentran casi abandonadas. La razón es que la actividad minera descontrolada de aquéllos acabó con la pesca, una de las principales fuentes de alimento de las comunidades ribereñas, y una actividad económica complementaria a la minería artesanal y la agricultura de pan coger. De esta manera, afectó considerablemente la seguridad alimentaria, debido a que la extracción mineral se llevó a cabo en zonas que abarcaban los “colinos” o huertas de cultivo de plátano y primitivo, alimentos de consumo básico para la comunidad. Sumado a esto, durante la época de explotación, la minería artesanal-tradicional ya era bastante complicada de hacer. La sedimentación del río impedía a los mineros valerse de sus técnicas con la misma eficacia. Hoy, los mineros artesanales dicen que en el Condoto ya no hay oro, que se lo acabaron las retroexcavadoras. Justamente como “ya no hay oro” en esta zona, los mineros informales se mudaron de casa y volcaron su mirada al río Tajuato, el único que quedaba virgen y que no habían tenido entrada hasta octubre de 2011 cuando llegó la primera retro. Cuentan los mineros que esa primera retro entró, explotó y se fue después de un mes o dos. Pero a finales de enero de 2012 llegaron nuevos interesados a los que progresivamente han ido sumándose más.

Para final de marzo (2012) habían 7 entables abandonados y 6 más en

funcionamiento a lo largo de las riberas del río desde Boca de Tajuato, donde se une con el río Condoto, hasta poco antes de llegar a la localidad de Soledad de Tajuato. Para abril de 2012 ya llegaba la indumentaria para el montaje de los campamentos de los nuevos entables que entrarían en funcionamiento, los cuales se ubicarían en el mismo río en cercanías con la localidad de La Planta. Tan solo uno de los entables en proceso de instalación haría uso de 13 retroexcavadoras. El daño ambiental era evidente. La capa vegetal de las vegas del río fue destruida, reemplazándose por montañas de piedra y charcos de agua estancada con mercurio. Los lugareños se quejaban además por la afectación al canal del río, el cual se caracteriza por ser predominantemente seco, y porque la “desordenación” de las piedras de su fondo dificulta aún más el tránsito de pangas y canoas, a lo que se añade troncos y ramas que estorban el paso.

Socialmente el daño a mediano plazo puede ser significativo. Cabe destacar que los mineros mecanizados de estos entables no entraron a este territorio con medidas de fuerza o en contra de los poseedores de la tierra; de hecho se hicieron negociaciones con los poseedores de tierra (en algunos casos eran estos mismos o familiares quienes eran dueños de la máquina) y con el consejo local. Con la nueva situación, finalmente fueron bienvenidos tanto los nativos como los foráneos:

El que sepa y se comprometa con lo que se le exija puede traer la retro porque de otro modo se emprobleman con la guerrilla. Le han dicho a los que vienen con las maquinas que les tienen que dar una parte. Hablan con el dueño del terreno, el consejo local y la guerrilla. [Las] retros se comprometen a dejar plata para el pueblo. (Octavio Mosquera, 2012)

Al respecto dice el presidente del consejo local que las condiciones para las retro-excavadoras son:

Recuperar las tierras, hacer pozos de sedimentación, pagarle al consejo un aval del 2 por ciento de la producción por corte y cobrarle a los mineros por cada máquina que ingresen a la zona 500.000 pesos (Merceiliano Mosquera, 2012).

Lo perverso de la situación es que esta negociación no genera unos beneficios

reales y sostenibles para la gente y sí les presenta mayores perjuicios. El porcentaje de ganancia de los poseedores debe dividirse entre todos los miembros de la familia a quien corresponde el terreno, lo que sugiere, como se ha comprobado en estos mismos casos en otros lugares, como en el río Condoto, que no se enriquecerán con esta actividad, y por el contrario, sí puede insertarlos en múltiples conflictos familiares. Así también, las consecuencias son graves para las comunidades porque además de socavar la armonía social, afecta, finalmente, la autonomía y capacidad de autoabastecimiento: acaba la mina (ya no tienen posibilidad de extraer mineral porque lo han sacado todo); acaban la huerta (se extingue el cultivo de pan coger y se limita considerablemente la posibilidad a largo plazo de que la tierra sea productiva debido a la ausencia de retrolenado adecuado y el uso de mercurio); se acaba la pesca (por la contaminación de las aguas del río); se generan focos productores de enfermedades (debido a los pozos de aguas estancadas: los lugareños cuentan que enfermedades como el paludismo han devenido de la aparición de la minería mecanizada en la zona, tiempo en que comenzaron a proliferarse los zancudos); y se rompe el tejido social (ante la falta de fuentes de trabajo y de alimentación, a la gente no le queda otra opción que emigrar hacia la cabecera municipal u otros municipios, donde se aglomeran en casas de familiares, en busca de otras fuentes de ingreso; y por lo general, continúan trabajando en minería como barequeros en lugares como El Baudó, lo que implica también la pérdida de valores identitarios ancestrales). El orden público constituye otro problema en agudización porque aunque la zona nunca ha estado exenta de presencia de grupos armados ilegales (guerrilla y en mayor medida paramilitares) éstos se habían mantenido relativamente al margen de las dinámicas cotidianas de la vida de la gente (con excepción del cobro de *vacunas* o extorciones a la minería mecanizada, fenómeno nuevo a tal intensidad en El Tajuato). La evidente avanzada de la minería mecanizada en la zona exacerbó la presencia de distintos actores armados ilegales, de distintos bandos, que sentaron sus intereses económicos sobre la mesa y desde la llegada de los entables establecieron sus impuestos

para avalar el funcionamiento de éstos mismos. En este sentido, los mineros mecanizados resultan siendo afectados de manera represiva por los actores armados ilegales. Las “vacunas” constituyen una fuente de financiamiento para estos grupos, pero también una forma de control social y territorial. Hasta poco antes de la llegada de las retroexcavadoras se sabía que un bando cobraba según su zona geográfica de ubicación, en ocasiones podían ser dos. Pero con la mecanización llegaron múltiples presiones a una zona que se agraciaba de tener el único río virgen y que según planes de Cocomacoiro, estaba reservada para la minería artesanal ancestral practicada por la comunidad negra.

En una de las visitas realizada en 2012 al Tajuato en compañía de Jorge Perea, representante legal de Cocomacoiro, ni el Consejo ni la alcaldía municipal de Condoto ni otras autoridades ambientales tenían idea de lo que estaba sucediendo. Después del recorrido por el Tajuato y de que el Consejo Comunitario presentara la evidencia a la alcaldía municipal, se encaminaron a organizar comisiones de vigilancia. Sin embargo, los poderes de los actores que entran en conflicto en la situación resultan ser de alta complejidad, porque como lo mencionó Octavio Mosquera, la intervención en esta situación implica “*emproblemarse con la guerrilla*”.

En varias entrevistas y en un grupo focal realizado en El Paso en 2012 (a mineros artesanales-tradicionales y a Reinel Rodríguez), distintos mineros aseguraron sentirse cansados de la minería artesanal por ser un trabajo arduo y que ya está difícil porque los depósitos aluviales del mineral se están agotando, las técnicas de la minería artesanal, aun con las innovaciones tecnológicas para mejorar el rendimiento mediante el uso de motores de baja potencia, ya no está dando buenos resultados, y las minas que quedan por explotar requieren de maquinaria más pesada. La opinión generalizada fue que si tuvieran la manera de hacerlo, ya fuera porque poseyeran el terreno y un minero mecanizado les propusiera el negocio, o porque ellos mismos obtuvieran el capital para montar el entable, o porque “Oro Verde les ofreciera”, entonces trabajarían con retroexcavadoras. Otra de las razones comentadas por diversos mineros, se resume en lo que al respecto dice Octavio Mosquera

(2012):

Si estamos de acuerdo a eso mucho [con la minería mecanizada de retroexcavadoras en sus terrenos], porque por el sistema, ahora disque van a entrar una internacional a trabajar, que donde usted si esto es suyo usted no puede decir que no van a trabajar sino que... y antes de que llegue eso cada quien tiene que hacer lo que usted quiera con tal de trabajar, o sea que muchos quieren así, porque nadie va a querer cuidar cosa ahí para después mañana venir otro a veníselo a quitar a uno quitao, porque así que es... eso está avisao, en el mismo consejo también lo ha dicho [el consejo mayor] que ya viene esa ley... y ahí en Condoto hay, hay una mina montada deso, y que por orden de un señor, del presidente que salió de Uribe... y que no van a decirle a nadie que si esto es mío sino que si lo quiere el otro trabaja y si no también, y lo dejan a usted ahí, paque viva deso cada quién lo que tiene lo trabaja ...eso es lo que queremos [antes] que tener cosa ahí cuidado de que no trabajen los retreros y cuando vengan los demás a quitárselo a uno se queda uno apenas de brazos cruzados. Igual con los retreros, algo le queda a uno...

La respuesta de este dirigente a la pregunta de si estaba de acuerdo con que se metieran las retroexcavadoras a su territorio, refleja el sentimiento de una amenaza de las multinacionales sobre su propiedad, en una dinámica en la que, para ellos, por un mandato desde arriba (el gobierno) las multinacionales tendrán aval para entrar en cualquier momento a su territorio, sin consultar o sin tener en cuenta la voluntad de ellos como *dueños* de la tierra, y podrán trabajar y extraer todo el oro de ella dejándolos con las manos vacías. Ante esto, los mineros artesanales y a la vez poseedores de la tierra prefieren pactar negocio con los retreros, por un porcentaje o renta al alquilarles su terreno y obtener alguna ganancia, en lugar de cuidar el terreno para luego perderlo sin haberle sacado provecho.

Lo anterior refleja que hay un fuerte interés por garantizar la subsistencia, pero también y más allá de eso, por capitalizarse en la medida de lo posible. Así mismo, refleja un afán de competencia con un rival económico al que hay que adelantarse antes de que los saque de la tierra por improductivos. Finalmente, es síntoma de una gran falta de articulación, comunicación y en cierta medida de gobernanza y legitimidad de Cocomacoiro en estas localidades. Hay una falta de articulación entre lo que el Consejo proyecta para el territorio colectivo

y su posición respecto a la gran minería, y lo que cree la propia comunidad. En realidad, la comunidad desconoce tanto los planes de Cocomacoiro en esta materia, como las implicaciones reales que conllevan, por eso en muchos casos se les oye decir que “los del Consejo están vendiendo el territorio colectivo”.

La última razón es la desconfianza a la efectividad y permanencia del proceso Oro Verde. Muchos mineros de los que hoy le están apostando a la minería mecanizada y anteriormente estaban vinculados al programa y, según aseguran, se desencantaron porque no estaban viendo cumplidas sus expectativas. De manera que como se mencionaba antes, ellos han decidido optar por otra estrategia productiva –con sistemas mecanizados de producción– para asegurar su bienestar económico.

Conclusiones

El estudio realizado en nuestra investigación permitió comprender que las características y problemas que se identificaban en el contexto de la minería a pequeña escala a un nivel local, podían proyectarse a nivel nacional, pues cada uno de los elementos de análisis se comparó en el contexto de la legislación nacional y la caracterización de actores de modo general para la minería de oro en otras regiones del país. Así entendimos que en Colombia la minería de oro es un campo de permanente conflicto entre los actores que se posicionan en él. Estos actores sociales, no individuales, tienen determinadas posibilidades de acción dependiendo de su posición en ese mundo social delimitado por la dinámica de la minería. La posición privilegiada es la de dominación, y está ocupada por el Estado y las transnacionales. Estos actores tienen más poder, mayor capacidad de imponer aspectos fundamentales dentro del campo, como por ejemplo, qué entra en él y qué no, es decir, cuáles son las fronteras del campo; o definir qué es lo que debe entenderse legítimamente cuando se habla de minería en el país, quiénes hacen y pueden hacer minería y quiénes no, o de qué manera deben hacerla para ser considerados mineros legítimos. La

posición menos privilegiada es la subordinada, que encarnan los pequeños mineros mecanizados y los mineros artesanales. Estos son los actores que se encuentran dominados, en desventaja respecto a los otros, los que enfrentan una lucha por su inclusión, por su visibilización, por su valoración y reconocimiento como sujetos de derechos, por la subsistencia tanto de sus cuerpos como de su cultura e identidad, y porque son más de dos millones de personas que obtienen su sustento de una minería que se hace de maneras diferentes a la que proyecta el Estado. El Estado es un actor que de por sí es dominante en el campo social, porque posee el monopolio del poder político y militar (Cf. Urán, 2008). En el campo de la minería es dominante porque su toma de posición está influenciada por múltiples factores externos, sus políticas son ejecutadas e implementadas dentro de los límites de su territorio. El Estado es el actor que logra imponer más fuertemente sus intereses. Así, lo que está en juego en el campo de la minería de oro es la esencia misma de la minería, la manera en que se concibe y se proyecta la minería en el país, y los fines para los cuales se hace. El concepto de minería de oro que se encuentra en disputa, es el que proclama el estado: una minería en la que se invierten grandes capitales en exploración y explotación, que genera una alta productividad con bajos costos, y por ende, tiene alta rentabilidad. La afinidad con esta concepción radica en que esta minería viabiliza que se incrementen los volúmenes de inversión extranjera, y el país sea competitivo internacionalmente, atrayendo más capital foráneo, de modo que la alta inversión produzca crecimiento económico, y de ello derive la satisfacción de las necesidades fiscales, y en palabras menos pragmáticas, el cuestionable bienestar social.

Si bien muchos de estos mineros han alcanzado a cumplir los requisitos y han logrado hacerse a títulos mineros, como la comunidad negra de Condoto y muchos mineros colonos particulares, existe un desbalance en las condiciones de posibilidad que tienen estos para lograrlo en comparación con la que tienen las grandes empresas de capital extranjero. De hecho, el Estado con sus políticas de competitividad y de promoción del sector minero se ha puesto a la

tarea de convertir dichos trámites en una experiencia fácil y ágil para la gran minería transnacional. Adicionalmente, la gran minería cuenta con una fuerte injerencia en la política interna y el capital jurídico constituye una carta de juego para sí, no solo porque el marco legal está diseñado de forma que le favorece, sino porque está en capacidad de gestionar su modelamiento según sus intereses. El Estado además, cada vez dispone más territorio nacional como reserva para la gran y la mega minería.

Adicionalmente, las exigencias y requerimientos para el licenciamiento para la gran minería no deben replicarse en el contexto de la pequeña minería. En este sentido, los gobiernos deben preocuparse por incluir formas de formalización flexibles y escalonadas, que le permitan a la pequeña minería ser reconocida como parte fundamental de la dinámica económica de las poblaciones locales que dependen de esta actividad. Ello no significa dejar de lado los asuntos pendientes con la pequeña minería como el manejo ambiental y la informalidad laboral, sino promover sus potencialidades y apoyar su ejecución de manera responsable con el fin de que continúe siendo una fuente digna de empleo para la gente. En el mismo sentido, la minería artesanal requiere de un reconocimiento especial por parte del Estado, que ratifique el reconocimiento que ha hecho a las comunidades negras con base en sus prácticas productivas tradicionales, pero debe reevaluar su concepción estática de lo “tradicional”, comprendiendo que la innovación de técnicas mineras es una forma de adaptación a las nuevas condiciones ambientales y sociales para explotación del oro aluvial, que permiten su permanencia en el tiempo.

Reformas en el país en materia ambiental, minera, de la inversión extranjera, así como su voluntad política (disposición de miles de hectáreas como reserva minera), dejan clara la apuesta del Estado por la gran minería. Los planes y las políticas al respecto son mucho más directos y explícitos al respecto. A la vez que se promueve un tipo de minería, se niega y se excluye a las otras y por tanto se vulnera el bienestar social de una parte de la población. Esto, sin embargo, está justificado en la razón del Estado y su finalidad última del bien común. Este bien común sirve de resorte para justificar el modelamiento de la

ley en vías de acoplarlo al servicio del fin último, el crecimiento económico mediante la minería transnacional. El bien común se supone basado en el bien de la persona humana, pero el meollo se encuentra en cómo determinar cuáles son las condiciones sociales específicas que son buenas para la persona humana, cuáles son los derechos y capacidades que debería poder desarrollar, y por otra parte, cuáles son las acciones políticas que obedecen realmente a ese fin del Estado (si son válidos los motivos del estado y por qué). Estas cuestiones surgen al cuestionar la supuesta homogeneidad de la sociedad y de la persona humana en particular.

El Estado, aunque con una posición economicista, está tensionado políticamente por la responsabilidad que tiene con el pluralismo y la multiculturalidad ratificada en la Constitución de 1991. La Carta Política reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación (artículos 1° y 7°), pero además impuso al Estado el deber de proteger sus riquezas, promoviendo y fomentando el desarrollo de *todas* las culturas en condiciones de igualdad. Así como las comunidades indígenas, también las comunidades negras son titulares del derecho a la subsistencia, lo que repercute directamente en el derecho a la vida. La subsistencia de las comunidades en cuestión depende en gran medida de su permanencia, al menos en el presente, en la actividad minera. Cuando el Estado vulnera la actividad que les permite la subsistencia, vulnera su vida y viola el compromiso adquirido de reconocimiento a la diversidad étnica y cultural y el deber de promover su desarrollo en igualdad, es por ello que también tiene una apuesta política que de algún modo le entorpece el paso, en ocasiones, en el tema de la inclusión de la minería artesanal y la pequeña minería mecanizada informal.

Las comunidades negras tienen igualmente su apuesta política por el reconocimiento más allá del formal, con garantías aplicables. El tema de la minería es, en la coyuntura actual, el principal mediante el cual pueden encaminar sus demandas al Estado basados en la materialidad de la Ley 70 y en su pasado esclavo. Esta apuesta es por el reconocimiento como sujetos históricos y como actores políticos con capacidad de transformar la realidad de

acuerdo a las necesidades que tienen. La apuesta económica, como he dicho, tiene que ver con la subsistencia biológica de estas comunidades, y de paso, la cultural.

En todo caso, el programa Oro Verde –Campo- ha constituido una “estrategia” de reproducción de una dinámica asociativa importante y significativa para los pequeños mineros. Si bien algunos de ellos hoy optan por introducir nuevas tecnologías de producción, ello no quiere decir que al hacerlo no estén conscientes que ello pueda implicar que no puedan continuar siendo parte del programa e incluso que el programa mismo no pueda continuar. Cabe recordar el análisis de la estrategia de Wilkis (2004), pues ella constituye la posibilidad de (re)producirse diferencialmente según su trayectoria y posición social. Ésta tiene efectos también en términos simbólicos, la no exclusión del campo – Programa Oro Verde-, es una ganancia en términos de reconocimiento político para los agentes. Lo que indica que, en el fondo, si el programa Oro Verde logra resolver esta coyuntura actual de falta de efectividad en la producción - incorporando nuevas tecnologías sostenibles pero a la vez eficientes, generando un proceso de participación en las políticas públicas, incorporando regímenes de certificación menos costosa y sobre la base de otras argumentaciones de sostenibilidad no solo ambientales, sino sociales y de redistribución justa y equitativa- podría entonces seguir constituyéndose en una opción de participación político económica para los pequeños mineros.

BIBLIOGRAFÍA

- Asocasan (2009). *Reglamento interno de administración y manejo del territorio Asocasan*. [documento interno] sin publicar.
- Bourdieu, P. (1991). *El sentido práctico*. Madrid: Taurus.
- Castaño, Juliana y Paola Galeano (2011). “Los Contratos de Estabilidad. ¿Una verdadera herramienta para la protección Jurídica en Colombia: de los intereses del inversionista extranjero y del Estado colombiano?” *Journal of International Law*, EAFIT, Colombia, Vol. 2, no. 01, enero – junio
- Clavijo, Sergio (2005). “Tributación, Equidad y Eficiencia en Colombia: Guía para salir de un sistema tributario amalgamado”, Pagina web Banco de la Republica, en <http://www.banrep.gov.co/docum/ftp/borra325.pdf>> Consultado el 25 de junio de 2011

- COCOMACOIRO (2008). *Reglamento interno del consejo comunitario mayor de condoto e Iró y su territorio colectivo*. Documento interno, sin publicar.
- Congreso de Colombia (1993). LEY 70 DE 1993. Diario Oficial No. 41.013, de 31 de agosto de 1993
- Versión digital disponible en:
<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/4404.pdf> view=1 Web revisa el 10-05-2014
- CRIC (2005). Autodiagnóstico Minero del Cauca Indígena CRIC, Cauca: Consejo Regional Indígena del Cauca.
- Escobar, Arturo (1997). "Política Cultural y Biodiversidad: Estado, Capital y Movimientos Sociales en el Pacífico Colombiano". En María V. Uribe y Eduardo Restrepo, (eds.): *Antropología en la Modernidad*, Bogotá, ICAN. Pp. 173-206.
- Escobar, Arturo (2008). *El Proceso Organizativo de Comunidades Negras en el Pacífico Sur Colombiano*. *Ecología Política* 14: 47-64.
<http://ecologiapolitica.info/ep/anteriores.htm>
- Escobar, Arturo (2008). *Territories of Difference: Place, Movements, Life, Redes* by Arturo Escobar. Durham, NC: Duke University Press
- Fedemichocó (2011). Propuesta de decreto para quitar la connotación de ilegal y adoptar la de informal. Documento interno, sin publicar.
- GPOVC (sin fecha). *Reglamento Interno del Grupo de Productores Oro Verde – Condoto*. Documento interno, sin publicar.
- Grumasan. *Reglamento Interno Grupo de Productores de Mineros Artesanales del Alto San Juan*, sin publicar. Documento interno, sin fecha.
- Hobsbawm, Eric y Terence Ranger (2002). *La invención de la tradición*. Barcelona: Crítica.
- Luhmann, Niklas (1996). *Introducción a la teoría de sistemas*. México: Universidad Iberoamericana.
- MIGA / The World Bank (2010). *2009 World Investment and Political Risk*, Washington D.C, The International Bank for Reconstruction and Development / The World Bank, en <http://www.miga.org/documents/flagship09ebook.pdf> consultado el 24 de junio de 2012
- Mosquera, Sergio A., 2008, "Los africanos en el Chocó" en *El mondongo. Etnolingüística en la historia afrochocoana*, Chocó, Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba". Pp. 17-32
- Memoria Explicativa, mapa geológico de Colombia, 1988, Ministerio de Minas y Energía, Ingeominas.
- Oslender, Ulrich (2008). *Comunidades negras y espacio en el Pacífico colombiano*, Bogotá: ICAN,
- Perea, Jorge, 2011 [ponencia], *ponencia convocatoria audiencia pública nacional "pequeña y mediana minería en Colombia"*, Foro por la pequeña y mediana minería en Colombia, Bogotá, D. C.
- Sánchez, John Antón (2005). *Condoto crónicas y leyendas*, Condoto, Nayith Quintana Editor.
- Semana (2013) "En el Chocó legalizan minería artesanal, sección Nación", *Semana.com*, Sección Nación, Bogotá D.C, 17 de enero de 2013.

- Disponible en: www.semana.com/nacion/articulo/en-choco-legalizan-mineria-artesanal/329879-3. Consultado el 17 de enero de 2013.
- Urán, Alexandra (2008). Colombia un estado militarizado de Competencia: las fallas estructurales para alcanzar la explotación sustentable de los recursos naturales. kassel university press GmbH. <http://www.uni-kassel.de/upress/online/frei/978-3-89958-369-4.volltext.frei.pdf>
- Valencia, Mario (2012). ¿Por qué defender la pequeña minería en el Chocó?, Bogotá: Conalminercol.
- Wilkis, Ariel (2004). “Apuntes sobre la noción de estrategia en Pierre Bourdieu” en *Revista Argentina de Sociología*, Buenos Aires, vol. 2, no. 3, pp. 118-130